

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suolto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

#### NEGOCIADO 1.º—SECRETARÍA.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Alvaro Sanz, vecino de la Matilla, contra providencia de este Gobierno fecha 7 del actual, por la que se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento destituyéndole del cargo de Depositario de fondos municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 7 de Marzo de 1894.—

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

#### Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta, de once á doce de su mañana, ante los Alcaldes de los pueblos que se citan, tendrán lugar las nuevas subastas de pinos maderables y los pastos de los montes de los mismos, bajo los tipos de tasación que en dicha relación se expresan y pliegos de condiciones que se tuvieron en cuenta en las anteriormente celebradas y que se hallan de ma-

nifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

RELACION QUE SE CITA.

| Número del monte. | PUEBLOS            | NOMBRE de los montes. | Clase del aprovechamiento. | Tasación. Pesetas. | Días de las subastas. |
|-------------------|--------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|
| 104               | Donhierro          | El Pinar              | 60 pinos.                  | 202'50             | 5 de Abril            |
| 109               | Montejo de Arévalo | Pinar de Propios      | 150 id.                    | 540                | 6 id.                 |
| 123               | Villeguillo        | El Pinar              | Pastos                     | 240                | 6 id.                 |
| 149               | Mozoncillo         | Idem                  | Idem                       | 528                | 6 id.                 |

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 16 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 3.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás depen-

dientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Serrano Mediallea, José Tejada Oley, José Fuentes, Manuel Ríos Generoso, Ildefonso Martín Cabrero y Francisco Herrera Muñoz, fugados de la cárcel de Ciudad Real, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Segovia 16 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Señas.—El primero estatura regular, moreno, cicatriz lado derecho del cuello y otra en el izquierdo, pecoso de viruelas. El segundo color quebrado, pelo cano, nariz regular, estatura buena, algo agobiado. El tercero color rubio bueno, estatura baja, bigote rubio. El cuarto color bueno, cara ancha, nariz aplastada, pelo negro, bigote negro, estatura baja, cicatriz en la cabeza. El quinto color bueno, algo canoso, bigote negro, estatura regular, echado de hombros. El sexto pecoso de viruelas, pelo negro y estatura baja.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 4 de Abril próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 2 de Agosto último.

Dado en Palacio á quince de

Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—  
 El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 8 del mes actual; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.º Los reclutas del último reemplazo que se hallen comprendidos dentro del cupo de la Península, que se expresa en Real orden de 20 de Febrero último y sirvan en el Cuerpo de Telégrafos como Oficiales, Aspirantes y Auxiliares, podrán continuar desempeñando dichos cargos hasta que sean llamados á filas.

2.º Los Jefes de las zonas á que pertenezcan dichos individuos los destinarán desde luego al batallón de Telégrafos, al que remitirán las filiaciones correspondientes, con expresión del punto en que cada uno presta sus servicios.

3.º Los mencionados reclutas quedarán en uso de licencia ilimitada por exceso de fuerza, observándose para su llamamiento lo dispuesto en la regla 22 de la Real orden circular 22 de Febrero de 1893.

De la de S. M. lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1894.—Lopez Dominguez.

Señor.....

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos presentadas en el mes anterior.

| NOMBRE DEL SOLICITANTE          | Fecha de la solicitud | Clase de la finca | Pueblo donde radica la finca | Situación de la misma | CABIDA  |        |          | LINDEROS   | Servidumbre | Personalidad á cuyo favor existan. |
|---------------------------------|-----------------------|-------------------|------------------------------|-----------------------|---------|--------|----------|--|-------------|------------------------------------|
|                                 |                       |                   |                              |                       | Hectrs. | Áreas. | Untiárs. |  |             |                                    |
| D. Eusebio Alvarez de Pedro...  | 1.º Fbr.º 1894        | Tierra .....      | Gomezerracin ...             | Prajones .....        |         | 19     | 70       | O., Ruperto Sanz; M., Quirico Ortega; P., caz, y N., Francisco Fuentetaja.           |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navacortes.....       |         | 39     | 41       | O., herederos de Santos Pinilla; M., P. y N., caces.                                 |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Idem.....             |         | 19     | 70       | O., Norberto Ruano; M., y P., caz, y N., Vicente Fernández.                          |             |                                    |
| D. Félix Escolar Ruano.....     | 5 idem.....           | Idem.....         | Idem.....                    | Laguna vieja ....     | 1       | 57     | 64       | O., M. y P., caz, y N., camino.  |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navacortes.....       | 1       | 57     | 64       | O., Antonio Galindo; M., camino; P., Norberto Muñoz, y N., Juan Muñoz y Muñoz.       |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Rincón.....           |         | 59     | 11       | O., caz; M., Julián del Caz; P., caz, y N., Fernando Galindo.                        |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Pimpollada Antón      | 1       | 18     | 23       | O., erial; M., Antonio Nieto, P., Pablo Sanz, y N., cañada ó erial.                  |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Prajones .....        |         | 78     | 82       | O., Ruperto Sanz; M., P. y N., caz.  |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navalengo.....        |         | 39     | 41       | O., caz; M., Julián del caz; P., prajón, y N., herederos de Santiago Pinilla.        |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Matacaballos....      |         | 39     | 40       | O., caz; M., Julián del Caz; P., Antonio Galindo, y N., caz.                         |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Idem.....             |         | 78     | 82       | O., Pedro Nieto; M., camino; P., y N., caz.  |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navilla .....         |         | 39     | 41       | O., erial, M., caz; P., Juan Muñoz del Caz, y N., erial.                             |             |                                    |
| D. Antonio Galindo Laguna...    | 5 idem.....           | Idem.....         | Idem.....                    | Rincón.....           |         | 59     | 11       | O., Martín Rio; M., Fernando Galindo; P., caz, y N., Felipe Muñoz.                   |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Corba.....            |         | 39     | 41       | O., pinar; M., cañada; P., caz, y N., Felipe Muñoz.                                  |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navarrebollo....      |         | 78     | 82       | O., caz; M., camino; P., Felipe Muñoz, y N., caz.                                    |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navalengo.....        |         | 39     | 41       | O., Julián del Caz; M., caz; P., Bernardino Alvarez, y N., erial.                    |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navalengua.....       |         | 39     | 41       | O., Nemesio Ruano; M., Cecilio Ríos; P., Martín Ríos, y N., caz.                     |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Matacaballos....      |         | 78     | 82       | O., Juan Muñoz; M., caz; P., Bernardo García, y N., erial.                           |             |                                    |
| D. Antolín Escribano Fuentetaja | 5 idem.....           | Idem.....         | Idem.....                    | Navazoelquemado       | 1       | 97     | 5        | O., Norberto Muñoz; M., Norberto Ruano; P., Eusebio Alvarez, y N., erial.            |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navarrebollo....      |         | 78     | 82       | O., herederos de Enrique Muñoz, y M., P. y N., caz.                                  |             |                                    |
| D. Julián Sancho Abad.....      | 6 idem.....           | Idem.....         | Idem.....                    | Noria.....            | 1       | 18     | 23       | O., herederos de Cesáreo Nieto; M., caz; O. y N., regadera.                          |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navazacejo .....      | 1       | 18     | 23       | O., Agustín Gómez; M., caz; P., Aniceto Muñoz, y N., caz.                            |             |                                    |
| D. Julián Sanz del Rio.....     | 9 idem.....           | Idem.....         | Idem.....                    | Corba.....            | 1       | 18     | 23       | O., Aquilino de Olmos; M., caz; P., corba, y N., Agustín Gómez.                      |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navaparizo .....      |         | 78     | 82       | O., erial; M., caz; P., Agustín Gómez y N., Apolinar Narros.                         |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Idem.....             |         | 58     | 62       | O. y M., Apolinar Narros; P., Agustín Gómez, y N., erial.                            |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navacortes.....       |         | 58     | 62       | O. y M., Francisco Ríos, P., caz, y N., herederos de Santos Pinilla                  |             |                                    |
| D. Pedro Alvarez Sanz.....      | 12 idem.....          | Idem.....         | Idem.....                    | Navarrebollo....      |         | 19     | 70       | O., Pio Pinilla; M., caz; P. Pedro del rio Alvarez, y N., erial.                     |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Alliluego.....        |         | 19     | 70       | O., Pedro del Rio; M., caz; P., Saturnino Acebes, y N., erial.                       |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navalengua.....       |         | 39     | 41       | O., caz; M., Nicanor Maroto; P., Pedro del Rio, y N., caz.                           |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Alliluego.....        |         | 19     | 70       | O., Pedro del Rio; M. y P., caces, y N., camino.                                     |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Anuños .....          |         | 19     | 70       | O., Isidoro Sanz; M., camino; P., Pedro del Rio, y N., caz.                          |             |                                    |
| D. Esteban del Rio Rico.....    | 12 idem.....          | Idem.....         | Idem.....                    | Noria.....            |         | 39     | 41       | O., caz, M., regadera; P., Juan Muñoz Gómez, y N., camino.                           |             |                                    |
| D. Anacleto Ruano Muñoz.....    | 12 idem.....          | Idem.....         | Idem.....                    | Idem.....             |         | 78     | 82       | O., Valentín Perez; M., y P., regadera, y N., camino.                                |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Alliluego.....        |         | 78     | 82       | O., Félix Escolar; M. y P., erial; y N., Raimundo Nieto.                             |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Navazacejo.....       |         | 78     | 82       | O., herederos de Santos Pinilla; M., camino, P. y N., eriales.                       |             |                                    |
| D. Casimiro Gómez.....          | 12 idem.....          | Idem.....         | Idem.....                    | Praderaseca.....      | 1       | 36     | 93       | O., caz; M., camino labrantío; P., Aniceto Muñoz, y N., caz.                         |             |                                    |
| D. Julián Gómez Domingo.....    | 12 idem.....          | Idem.....         | Idem.....                    | Navacortes.....       | 1       | 18     | 23       | O., prado de Navacortes; M. y P., caz, y N., camino labrantío.                       |             |                                    |
| El mismo.....                   | "                     | Idem.....         | "                            | Prado puerco .....    |         | 78     | 8        | O., Ruperto Sanz; M., herederos de Eugenio Sanz Diez; P., León Sancho, y N., camino. |             |                                    |

|                                  |               |             |                    |                    |    |    |  |
|----------------------------------|---------------|-------------|--------------------|--------------------|----|----|--|
| D. Julián Gómez Domingo.....     | 12 Feb. 1894. | Tierra..... | Gomazserracin..... | Laguna vieja.....  | 28 | 5  | O. y M., caz; P., Fernando Galindo, y N., Félix Maroto.                                  |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Anuños.....        | 78 | 82 | O., Ruperto Pinilla; M., caz; P., prado de los Anuños, y N., caz.                        |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Navazoelquemado    | 48 | 76 | O., cañada; M. y P., caz, y N., Leon Sancho.   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Navallosa.....     | 48 | 76 | O., Juan Pinilla; M., caz; P., Francisco Rios, y N., caz.                                |
| D. Pedro del Rio Alvarez.....    | 12 idem.....  | Idem.....   | Idem.....          | Corba.....         | 78 | 82 | O., Francisco Fuentetaja; M., camino; P., Santiago Ruano, y N., camino labrantio.        |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Fuente del arenal. | 78 | 82 | O., Agustín Gómez; M., cañada; P., Norberto Ruano, y N., Félix del Caz.                  |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Navilla.....       | 58 | 11 | O., Bernardino Alvarez; M., camino; P., Félix Escolar, y N., Francisco Nieto.            |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Corba.....         | 18 | 70 | O., cañada; M., P. y N., caz.  |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Navarrebollo.....  | 78 | 82 | O., herederos de Santos Pinilla; M., caz; P., Pedro Alvarez y N., cañada.                |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Allimismo.....     | 18 | 70 | O. y P., Pedro Alvarez; M., caz, y N., cañada.   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Navalengua.....    | 18 | 70 | O., Pedro Alvarez; M., herederos de Cesáreo Nieto; P. y N., caz.                         |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Anuños.....        | 18 | 70 | O., Pedro Alvarez; M., camino; P., Vicente Fernández, y N., caz.                         |
| D. Norberto Ruano Muñoz.....     | 12 idem.....  | Idem.....   | Idem.....          | Navacortes.....    | 1  | 57 | 64 O., Pedro del Rio; M., Eusebio Nieto; P., caz, y N., Francisco Rios.                  |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Idem.....          | 18 | 70 | Por los cuatro vientos, caces.   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Idem.....          | 39 | 41 | O., Eusebio Nieto; M., P. y N., caces.   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Gargantas.....     | 39 | 41 | O., M. y P., herederos de Cesáreo Nieto, y N., camino.                                   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Navazoelquemado    | 58 | 11 | O., Norberto Muñoz; M., caz; P., Francisco Fuentetaja, y N., Antolin Escribano.          |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Idem.....          | 1  | 57 | 64 O., Vicente Fernández; M., camino; P., cañada, y N., Félix Maroto.                    |
| D. Hermenegildo Ruano Pérez..... | 12 idem.....  | Idem.....   | Idem.....          | Idem.....          | 78 | 82 | O., caz; M., Quirico Ortega; P., Toribio Narros, y N., Francisco Pinilla.                |
| D. Gregorio Ruano Sancho.....    | 12 idem.....  | Idem.....   | Idem.....          | Navazacejo.....    | 1  | 18 | 23 O., caz; M., Agustín Sanz; P., cañada, y N., Hilario Fuentetaja.                      |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Idem.....          | 39 | 41 | O. y M., caz; P., Mariano Muñoz, y N., Aniceto Muñoz.                                    |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Zalquerilla.....   | 58 | 11 | O. y M., caz; P., Raimundo Nieto, y N., Agustín Sanz.                                    |
| D. Nemesio Ruano Fernández.....  | 12 idem.....  | Idem.....   | Idem.....          | Pradejones.....    | 58 | 11 | O., caz; M., Toribio Narros; P. y N., caz.   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Idem.....          | 28 | 5  | O., Eustasio Muñoz; M., P. y N., caz.  |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Navazoelquemado    | 39 | 41 | O., Raimundo Nieto; M., cañada; P. y N., caz.  |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Navacortes.....    | 1  | 18 | 23 O., Atanasio Narros; M., caz; P., Aquilino de Olmos y Francisco Fuentetaja.           |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Idem.....          | 18 | 70 | O., cañada; M., Francisco Fuentetaja; P., Enrique Muñoz, y N., camino.                   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Corba.....         | 23 | 5  | O., herederos de Tomás Fernández; M., Enrique Muñoz; P., caz, y N., Vicente Fernández.   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Navalengua.....    | 28 | 5  | O. y M., caces; P., cañada, y N., Mariano Muñoz.   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Idem.....          | 18 | 70 | O., Fernando Galindo; M., Francisco Rios; P., herederos de Vicente Fernández, y N., caz. |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Idem.....          | 39 | 41 | O., herederos de Mateo Pinilla; M., cañada; P., Cecilio Rios, y N., caz.                 |
| D. Bruno Ruano Perez.....        | 12 idem.....  | Idem.....   | Idem.....          | Navacortes.....    | 58 | 11 | O., Tomás Ruano; M., P. y N., caces.   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Corba.....         | 58 | 11 | O., Agustín Gómez; M., caz; P., Santos Pinilla, y N., caz.                               |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Navalengua.....    | 39 | 41 | O. y M., caces; P., caz, y N., camino labrantio.   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Idem.....          | 18 | 70 | O., Juan Fernández; M. y P., caces, y N., Dionisio Martín.                               |
| D. Miguel Ruano Muñoz.....       | 12 idem.....  | Idem.....   | Idem.....          | Navazacejo.....    | 28 | 5  | Por los cuatro vientos, con caces.   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Idem.....          | 19 | 70 | Por los cuatro vientos, con caces.   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Navaparioso.....   | 39 | 41 | O., Bruno Ruano; M., cañada; P., cañada, y N., Atanasio Narros.                          |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Pradera seca.....  | 19 | 70 | Por los cuatro vientos, con caces.   |
| El mismo.....                    | "             | Idem.....   | "                  | Laguna del Señor.  | 19 | 70 | O., Félix Maroto; M., Saturnino Acebes; P., Pedro Muñoz, y N., camino.                   |
| D. Fernando Galindo Muñoz.....   | 12 idem.....  | Idem.....   | Idem.....          | Rincón.....        | 58 | 11 | O., Martín Rios; M., Félix Escolar; P., caz; y N., Antonio Galindo.                      |

**Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO DE MINAS.**

Primera, segunda y tercera subasta.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones e Impuestos en 23 de Febrero último, ha resuelto por acuerdo de la misma, enagenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar para la primera subasta, el día 2 del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, en el local que ocupa la Intervención de Hacienda; la segunda, el día 7, y la tercera, el día 12 del propio mes y á la misma hora, en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 9 de Abril de 1889.

| Número de los expedientes. | NOMBRES de las minas.   | Término donde radican. | Clase de mineral. | NOMBRES DE LOS DUEÑOS. | Número de hectáreas. | Canon anual. | Capitalización al 3 por 100. | Débitos á la Hacienda. |
|----------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|------------------------|----------------------|--------------|------------------------------|------------------------|
| 129                        | La Nueva Española.      | Otero de Herrerros.    | Hierro y otros.   | D. Manuel Bermejo.     | 6                    | 60           | 2000                         | 87'36                  |
| 102                        | La Española.            | Otero de Herrerros.    | Hierro y otros.   | D. Manuel Bermejo.     | 18                   | 72           | 2400                         | 282'08                 |
| 124                        | La Abundante.           | Otero de Herrerros.    | Hierro y otros.   | D. Manuel Bermejo.     | 6                    | 60           | 3000                         | 87'36                  |
| 116                        | La Antigua Romana.      | Revengea.              | Hierro y otros.   | D. Manuel Bermejo.     | 15                   | 150          | 5000                         | 218'40                 |
| 125                        | San Juan Bautista.      | Revengea.              | Hierro y otros.   | D. Manuel Bermejo.     | 12                   | 120          | 4000                         | 187'30                 |
| 121                        | Juanita 1. <sup>a</sup> | Otero de Herrerros.    | Cobre y otros.    | D. José Maruri.        | 32                   | 320          | 10000                        | 499'20                 |
| 126                        | Juanita 2. <sup>a</sup> | Otero de Herrerros.    | Cobre y otros.    | D. José Maruri.        | 20                   | 200          | 6000                         | 312                    |
| 127                        | Juanita 3. <sup>a</sup> | Otero de Herrerros.    | Cobre y otros.    | D. José Maruri.        | 16                   | 160          | 5333                         | 249'60                 |

Pliego de condiciones á las cuales se arreglarán las subastas de las referidas minas.

1.<sup>a</sup> Las subastas tendrán lugar los días 2, 7 y 12 del próximo mes de Abril á las doce de la mañana en esta Capital, en el local que ocupa la Intervención de Hacienda y ante el señor Interventor Administrador de Hacienda y Oficial de minas que actuará como Secretario.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Depositaria-Pagaduría de la Tesorería de Hacienda, ó en el acto de aquella ante el Sr. Presidente el cinco por ciento del valor por que se saca á subasta la mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si fuera adjudicada, á cuenta de la cantidad total por que la remata, devolviéndose en caso contrario.

3.<sup>a</sup> No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1888.)

4.<sup>a</sup> Los dueños de las minas podrán liberarlas, pagando en el acto y antes de abrirse la licitación, la cantidad por que resulten en descubierto.

5.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la capitalización de la mina por que se saca á subasta y el cual es figurado en la casilla 7.<sup>a</sup> de la anterior relación, ó sea el canon anual capitalizado al 3 por 100.

6.<sup>a</sup> Hecha la adjudicación al rematante y este no se presenta á las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Estado.

7.<sup>a</sup> Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificado del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, con nota firmada por el depositante que autoriza al que la presenta para que haga proposiciones.

8.<sup>a</sup> No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia la pueda expedir el precitado título, á fin de que con él pueda hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuviera inscrita la mina señalada.

Segovia 15 de Marzo de 1894.—Baldomero de la Loma.

**Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.**

**CÉDULAS PERSONALES.—CIRCULAR.**

Dispuesto por el art. 26 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 que en el mes actual se den principio á las operaciones para la formación del padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, y con el fin de que tan importante servicio, por lo que respecta al próximo año económico de 1894 á 95, se lleve á cabo por los Ayuntamientos de esta provincia con el mayor acierto y escrupulosidad, he creído conveniente dictar las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> En el momento que las Corporaciones municipales tengan conocimiento de esta circular, distribuirán en la forma que crean más conveniente las hojas declaratorias que han de llenar los cabezas de familias, con sujeción al modelo núm. 1, según ordena el

art. 26 de la repetida instrucción, quedando, para asegurarse de su exactitud, de comprobar dichas hojas con el último padrón municipal, repartimiento de la contribución territorial, matrícula de industrial y demás antecedentes que relativos al particular obren en el Municipio.

2.<sup>a</sup> En las hojas declaratorias serán comprendidos solamente los individuos de ambos sexos de más de catorce años de edad, que son los únicos, en general, sujetos al pago del impuesto de que trata el art. 1.<sup>o</sup>

3.<sup>a</sup> Deberá tenerse presente que con arreglo al artículo nueve están exentos de dicho impuesto: 1.<sup>o</sup> las clases de tropa del ejército y armada, no considerando como tales los reclutas disponibles; 2.<sup>o</sup> los acogidos en los asilos de beneficencia y los mendigos que por causa no dependiente de su voluntad no encuentran acogida en los asilos; 3.<sup>o</sup> las Religiosas profesas en clausura y las Hermanas de la Caridad; y 4.<sup>o</sup> los penados durante el tiempo de su reclusión.

4.<sup>a</sup> En las hojas declaratorias se cuidará de consignar por los cabezas de familia todos los detalles que exigen los epígrafes de las respectivas columnas del modelo núm. 1, acumulando á las cuotas para el Tesoro de contribuciones directas, las que el interesado pague en otros pueblos aunque sean de distinta provincia.

5.<sup>a</sup> En la última columna se expresará por el Ayuntamiento la clase de cédula que corresponde á cada individuo; teniendo presente que los que se hallen comprendidos en dos ó más categorías, están obligados á obtener la clase superior, conforme al art. 5.<sup>o</sup> de la instrucción.

6.<sup>a</sup> Formadas la hojas declaratorias por el cabeza de familia ó persona á su ruego, no sabiendo hacerlo, autorizadas que sean por el Secretario y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Alcalde, se formará con arreglo al modelo núm. 2 el padrón, el cual, según el art. 26, ha de quedar necesariamente terminado dentro del próximo mes de Abril; seguidamente á su clasificación individual, se hará un resumen del número de personas de ambos sexos que comprende, clase de cédulas y valoración de éstas, conforme ordena el art. 28.

7.<sup>a</sup> Con el fin de poder hacer el pedido de cédulas en los términos que preceptúa el art. 32, cuidarán los señores Alcaldes de remitir á esta Administración antes del 15 del referido mes de Abril, una copia del resumen que arrojen los padrones.

8.<sup>a</sup> En los padrones y á continuación del resumen general, se consignará el importe del recargo municipal que el Ayuntamiento haya acordado imponer dentro del límite del 50 por 100 á que le autoriza como maximum el art. 2.<sup>o</sup>

9.<sup>a</sup> Los padrones se autorizarán con la firma de los individuos del Ayuntamiento y se sacará una copia literal de ellos.

10. El día 1.<sup>o</sup> de Mayo deberán obrar en esta Administración todos los padrones con su copia y lista cobratoria que previene el art. 30, que se arreglarán al modelo núm. 3. Pasado dicho plazo serán nombrados funcionarios para la formación de aquéllos, siendo de cuenta de los Ayuntamientos morosos el pago de las dietas que se devenguen.

11. En los padrones de los pueblos en que haya individuos perceptores de haberes del Estado se acompañará por separado una relación de ellos comprensiva de todos los datos del padrón. Los expendedores de tabacos y efectos timbrados, no se consideran como per-

ceptores del Estado para los fines indicados en el párrafo anterior, y por tanto están obligados á proveerse de la cédula que les corresponda en el punto de su residencia, pero consignarán en su hoja declaratoria los premios que por su cargo perciban anualmente.

Considero ocioso encarecer á los señores Alcaldes la importancia del servicio que se les encomienda y la necesidad de llevarlo á cabo con la detención y acierto debidos, si se ha de obtener un beneficioso resultado para el Tesoro, sin menoscabo del interés particular, si el trabajo se realiza con sujeción á las reglas en la presente circular consignadas.

Segovia 15 de Marzo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Baldomero de la Loma.

**Alcaldía de Zarzuela del Monte.**

D. Sebastián Herranz Herrero, Alcalde constitucional de Zarzuela del Monte.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados y revisión de expedientes el mozo número cuatro, del reemplazo de 1893, Florentino Bermejo Maria, hijo de Santos y Maria, el cual ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento.

Y para que pueda ser aprehendido se publica el presente edicto, rogando á las autoridades se sirvan ordenar á sus agentes procedan á la busca y captura del referido mozo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Zarzuela del Monte 15 de Marzo de 1894.—Sebastián Herranz.

**Alcaldía de La Loma.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito que tengo el honor de presidir, se ha determinado proceder á practicar un corteo general de todas las cañadas, caminos, abrevaderos y demás vías de servicio público de este término y su agregado Navas de Riofrio, cuya operación se dará principio por la Comisión nombrada al efecto desde el día 30 del corriente, principiando por el agregado Navas de Riofrio y siguiendo sin interrupción todos los días hábiles que el tiempo lo permita, hasta su terminación.

Lo que hago público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de todos los propietarios y terratenientes de este distrito, por si les conviniere presenciar dicha operación.

La Loma 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan M. Muñoz.

**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el incidente promovido por doña Encarnación García Rodríguez, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con D. Agapito Arenas, vecino que fué de Madrid y cuyo paradero se ignora, sobre reconocimiento de una servidumbre, se emplaza al referido D. Agapito Arenas para que en término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en dichos autos con objeto de contestar la demanda; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Julián Otero.